

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 6 DE JUNIO DE 1945

NUMERO 9719

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Segunda

Resueltos Nos. 1541 y 1561 de 25 de Mayo de 1945, por los cuales se les concede libertad a unos reos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución No. 1317 de 25 de Mayo de 1945, por la cual se conceden años lectivos.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Resoluciones Nos. 136 y 137 de 25 de Mayo de 1945, por las cuales se conceden unas indemnizaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas

Resuelto No. 16 de 25 de Mayo de 1945, por el cual se impone una multa.

Segurados, inscripciones, trasposes y registro de marca de fábrica.

Informe de las cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Junio de 1945.

Cala Oficial en Provincias.

Artos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 1541

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1541.—Panamá, mayo 25 de 1945.

Lorenzo Córdoba Castillero, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba pena de dos años con seis meses de reclusión por el delito de "lesiones personales" que le impuso el Juzgado de Circuito de Los Santos, en sentencia proferida el 13 de julio de 1943, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a Lorenzo Córdoba Castillero, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata. Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA
El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1561

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1561.—Panamá, mayo 25 de 1945.

Fabio Gaitán Ortega, panameño, soltero, mayor de edad, agricultor, quien cumple en la Colonia Pública de David pena de cinco meses, días de reclusión por el delito de "lesiones personales"

que le impuso el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en sentencia proferida el 9 de mayo de 1945, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a Fabio Gaitán Ortega, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad desde esa fecha, 25 de mayo de 1945.

Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.
El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

Ministerio de Educación

CONCEDENSE BECAS

RESOLUCION NUMERO 1317

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución No. 1317.—Panamá, mayo 25 de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto No. 43 de 10 de mayo de 1941, corresponde al Ministerio de Educación otorgar las becas destinadas a las "Instituciones de Beneficencia."

Que hay vacantes por llenar en el Hospicio de Manzanillo y en la Escuela Profesional María Concepción.

RESUELVE:

Concederse becas para cubrir las vacantes expresadas.

entes en los establecimientos de Beneficencia, así:

En el Hospicio de Huérfanos:

José Juárez, Ramon Cerezo Jr., Dimitri Anastasio Barrera, Manuel Elías Reyes, Bolívar A. Morón, Andrés Caballero, Francisco E. Vásquez P., Ramiro Candanedo, Dámaso A. Solís, Félix García V., Miguel Angel Paredes, Gilberto Rodríguez, Melquíades Osorio U., Armando Sánchez, José Alfredo Delgado, Federico G. Lombardo, Hidulfo González, Adolfo Díaz G., Alejandro Abrego Jr., Demetrio Rodríguez, José Antonio Muñoz, Rafael Ortega, Carlos Arturo Reyes, Hernán Alba.

En la Escuela Profesional María Auxiliadora:

Rosario Herrera, Irene Andreve e Isabel Miranda.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación.

ALFONSO CORREA GARCIA.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

CONCEDENSE INDEMNIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 436

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, mayo 25 de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que con escrito fechado el 14 de febrero de 1944, el señor Mariano Lamela Campos, quien porta la cédula de identidad personal N° 47-6376, reclama al Poder Ejecutivo por el órgano del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas que le sea reconocido el valor del terreno que ocupa la Avenida Sur y la Calle 18 Oeste, de esta ciudad, en el tramo en que dichas vías forman esquina; y al efecto expone el memorialista los siguientes hechos:

“Primero. Soy dueño de la finca N° 1467, inscrita al folio 46 del tomo 29 de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y dos casas en él construidas, situadas en la intersección de la Avenida Sur y Calle 18 Oeste de esta ciudad;

“Segundo. Según consta en la inscripción N° 6 de dicha finca, dentro del terreno citado se encuentran dos tramos de calles: uno, que es parte de la calle 18 Oeste, se describe así: Norte, 11 metros 70 centímetros; Sur, 9 metros 80 centímetros; Este, 16 metros 90 centímetros; y Oeste, 25 metros 5 centímetros; lo que da una superficie de 345 metros cuadrados con 24 centímetros. El otro trazo lo constituye parte de la Avenida Sur incluyendo también las aceras, y

se describe así: Norte y Sur, 12 metros; y por el Este y Oeste, 7 metros 41 centímetros; lo que da una superficie de 88 metros cuadrados con 92 centímetros; los dos trozos sumados arrojan una superficie de 433 metros cuadrados con 0140 centímetros cuadrados.

“Tercero. Como yo conservo todavía el dominio sobre el terreno que ocupan los referidos trozos de calles, pido a usted muy respetuosamente se sirva disponer lo conducente a fin de que, por vía de tramitación respectiva, se me pague la suma de B. 4,330.00, valor del terreno ocupado al precio de B. 10.00 por metro cuadrado. Este precio de B. 10.00 por metro cuadrado tiene por base el hecho de que la señora Catalina Carbone de Piedra compró a los hermanos Arias en ese mismo lugar noventa y nueve metros cuadrados con setenta y ocho decímetros por la suma de B. 1,496.60, o sea el precio de B. 15.00 el metro cuadrado. Este mismo lote fué comprado por mí a la señora de Piedra por la suma de mil (B. 1,000.00), o sea unos centavos más de diez balbas el metro cuadrado, en la misma fecha en que compró la finca 1467. La inscripción de este terreno lo constituye la finca N° 8886, inscrita al folio 28 del tomo 282 de la Propiedad, provincia de Panamá, copia auténtica de la cual le acompaño”.

Que con el fin de decidir del mérito del reclamo, se oyó la opinión de los Abogados Consultores en los Ministerios de Salubridad y Obras Públicas, Hacienda y Tesoro y Relaciones Exteriores, así como también del Asesor Fiscal del Despacho Administrativo mencionado en segundo lugar y, por último, la del señor Procurador General de la Nación. Con excepción del Abogado actual de Salubridad y Obras Públicas, todos los demás funcionarios que han intervenido en este asunto han dejado ver sus dictámenes en el sentido de afirmar que al peticionario Lamela Campos le asiste derecho en su gestión. En consecuencia, dando por aceptados la mayoría de estos conceptos, procede entrar de lleno a considerar la reclamación;

Que a objeto de establecer en debida forma la porción de terreno ocupada en la obra arriba descrita, se solicitó al señor Fracisco Yanis, Agrimensor al servicio de la Sección de Construcción y Conservación de Caminos, Calles y Muelles del expresado Ministerio, que procediese al deslindamiento correspondiente, y dicho funcionario con informe fechado el 10 de marzo de 1944 se pronunció así, al referirse a los linderos y medidas de la parte afectada:

“Los linderos del terreno citado son los siguientes: Por el norte, lindero con casa de propio señor Mariano Lamela C. (Inscripción N° 2, finca 1467), y la calle 18 Oeste; por el sur, linda con la calle 18 Oeste y casa del propio Sr. Mariano Lamela C. (Inscripción N° 5 finca 1467); por el este, linda con casas de propiedad de las señoras Concepción Sosa, Deyanira de Linares, Ernestina Garza de Linares, un solar desocupado del que es dueño el dueño, la calle Próspero Pinel y casa de Oscar McKay, y por el Oeste, casa del propio Sr. Mariano Lamela (Inscripción N° 5 finca 1467), continuando con la calle Próspero Pinel y casa del propio Sr. Mariano Lamela (Inscripción N° 2, finca 1467).

“MEDIDAS: Por el norte mide 9.98 m. por un

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: DEMETRIO KORSI

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y

TALLERES

Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 2

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte, N° 46

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 7.50

Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

lado y 7.90 m. por otro; por el Sur mide 8.38 por un lado y 12.75 por otro; por el Este mide 38.30 en línea recta, y por el Oeste mide 8.11 m. por una parte, 7.22 m. por otra y 13.35 m. por otra parte. El lote así descrito en el perímetro del área afectada por las Calles 18 Oeste y Próspero Pinel incluyendo las aceras y arroja una superficie de 354.73 m2. (trescientos cincuenta y cuatro metros con setenta y tres decímetros cuadrados) y no como solicita el memorialista: 433 m2."

Que acreditado tanto el derecho como la veracidad de la acción, resta ya únicamente proceder a la determinación de la cuantía de la indemnización; y esto resulta fácil si se tiene en cuenta que tanto el Gobierno como el interesado han aceptado de común acuerdo en fijar el valor del metro cuadrado en la suma de B/. 5.00, lo cual en un total de 354.73 m2 que han sido los afectados, en un todo de acuerdo con el informe que precede, arroja un total de B/. 1,783.65, que es la suma que procede reconocer. Por tanto,

RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público, por la suma de Mil Setecientos Ochenta y Tres Balboas con Sesenta y Cinco Centésimos (B/. 1,783.65) y a favor del señor Mariano Lamela Campos, como valor de los trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados (354.73 m2), arriba descritos y usados por el Gobierno en las calles de que trata la presente Resolución.

Adviértase al indemnizado que dicha suma no se hará efectiva hasta tanto se firme o inscriba en el Registro de la Propiedad la respectiva escritura de traspaso a favor de la Nación.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.
ROBERTO F. CHIARI.**RESOLUCION NUMERO 437**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 437.—Panamá, 25 de Mayo de 1945.

12 de Mayo de la República.

CONSIDERANDO:

(Que con escrito fechado el 12 de agosto de 1944,

se dirigió al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas el señor Isidro Claramount Pons, en solicitud de que se le reconozca la indemnización correspondiente por los daños recibidos con motivo de la construcción de la carretera transistmica, para lo cual se dió la necesidad de afectar finca de propiedad del peticionario, ubicada en los terrenos del camino "Corozal" y conocida en el Registro Público con el N° 8677, inscrita al Tomo 269, Folio 364, Asiento 8, Sección de Panamá;

Que el solicitante acompañó a su petición copia de la escritura N° 1397 del 4 de agosto de 1944, extendida en la Notaría Tercera de este Circuito, comprobatoria del derecho de propiedad que le asiste sobre el inmueble mencionado; y en lo tocante a la veracidad de la acción, la Oficina competente del referido Ministerio concluye por afirmar que para llevar a cabo la obra indicada se afectó la citada finca en una extensión superficial de cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (482.27 m2), dentro del siguiente alinderamiento y medidas:

Norte, terrenos de Víctor N. Juliao, ocupados por la carretera transistmica y mide 21.615 mts.; Sur, terrenos de Carmen Largaespada y mide 10.95 m.; Este, una línea quebrada que parte del punto 6 al punto 7 y mide 8.76, del punto 7 al punto 8 mide 6.09 y del punto 8 al punto 9 mide 15 metros, y por el Oeste, con la línea de derecho de vía y mide 29.03 mts.

Que hecha la anterior aclaración, el bien aludido queda con una superficie de 607.73 m2, incluyendo una pequeña faja al noroeste de 19.70 mts. cuadrados cuyo pago también recomendó la Sección de Reclamos con la aprobación del Superintendente de Construcción y Conservación de Caminos, Calles y Muelles, "en vista de que el propietario no puede hacer ninguna clase de construcción por su forma y porque al lado le pasa una calle lateral a la carretera central"; pero como quiera que el Consejo de Gabinete en su sesión del 16 de mayo de 1945, acordó reconocer solamente el valor de la parte de terreno usado por el Gobierno para la carretera transistmica, procede situar la reclamación en 482.27 m2 que han sido los ocupados en el presente caso;

Que estando las cosas así, se dispuso designar peritos para que representasen a las partes en el avalúo de rigor y éstos, de común acuerdo, le asignaron al metro cuadrado un valor de B/. 10.50, siendo en consecuencia el total de la indemnización de B/. 5,063.83;

Que consta la opinión favorable del Abogado Consultor de dicho Ministerio; se han llenado todas las formalidades legales, y el Poder Ejecutivo estima de justicia acceder a lo pedido.

RESUELVE:

Reconocer indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público, por la suma de B/. 5,063.83 (cinco mil sesenta y tres balboas con ochenta y tres centésimos) y a favor del señor Isidro Claramount Pons, a concepto del valor de los cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (482.27 m2), que el Gobierno adquirió para esta obra, previa advertencia de que dicha suma no se hará efecti-

va hasta tanto se firme e inscriba en el Registro de la Propiedad la correspondiente escritura de traspaso a la Nación.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.
ROBERTO F. CHIARI.

Ministerio de Agricultura y Comercio

IMPONESE MULTA

RESUELTO NUMERO 16

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 16.—Panamá, mayo 28 de 1945.

Por cuanto que Carlos Pauzner Pilman, mexicano, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N° 8-2735, según se ha podido constatar en este Despacho viene operando un establecimiento de Refresquería denominado "Granada", ubicado en la Avenida Central N° 205 (Calidonia) sin la Patente respectiva, en contravención a las disposiciones claras y terminantes del artículo 2° de la Ley 24 de 1941, el suscrito Sub-Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, Encargado del Despacho,

RESUELVE:

Condenar a Carlos Pauzner Pilman, de generales descritas, a pagar por vía de multa a favor del Tesoro Nacional la suma de B. 100.00 como pena mínima, por infracción de las disposiciones del artículo 2° de la Ley 24 de 1941, o sea por operar un establecimiento de Refresquería denominada "Granada", ubicado en la Avenida Central N° 205 (Calidonia) de esta ciudad, sin la Patente respectiva.

Fundamento: Artículo 2° de la Ley 24 de 1941. Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección de Comercio, Encargado del Despacho.

M. S. Villalobos.

El Secretario Ah-hoc.

Mercedes P. vda. de Tardí.

SOLICITUDES

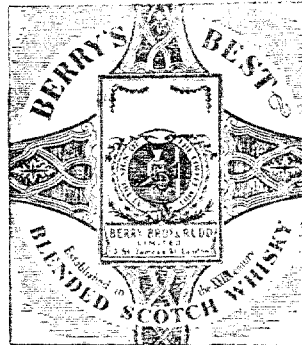
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada Berry Bros. & Rud. Ltd., constituida de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en 3 St. James's Street, Londres, S. W., Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de una etiqueta rectangular que contiene un panel central que lleva, dentro de una franja circular, la representación de un molinillo de Café, y en la franja circular las palabras distinti-

vas "At the Sign of the Coffee Mill". Este diseño está circundado por ornamentación y al pie aparece el nombre y dirección del propietario. En el fondo de la etiqueta aparece una cruz ornamental, cuyas extremidades llegan hasta los cantos de la etiqueta, y dentro del círculo que rodea el papel central aparece el nombre distintivo "Berry's" en la frase "Berry's Best". Las esquinas de la etiqueta contienen líneas sombreadas, y también se incluye en la etiqueta la leyenda que se refiere a los productos así como la frase "Established in the XVIII Century".



La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Vinos y Bebidas espirituosas, y se aplica a los envases u otros receptáculos que contengan el producto por medio de etiquetas impresas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, color y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado N° 624579 de Julio 30 de 1943, expedido por la Oficina de Marcas de Fábrica de Londres, Inglaterra, en que consta que la citada marca se encuentra debidamente registrada por siete años; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, mayo 11 de 1945.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega.

Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, mayo 18 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la "Gaceta Oficial", por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Detroit Products Steel Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, con oficina en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Fenestra

representada en cualquier tipo de letra, tamaño, o color.

La marca se usa para amparar y distinguir marcos de metal para ventanas (de la Clase 12 de los Estados Unidos, Materiales de Construcción), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año 1908 en el país de origen, desde 1909 en el comercio internacional y ha sido usada en la República de Panamá.

Esta marca fué anteriormente registrada en Panamá y amparada por el Certificado N° 756 de marzo 17 de 1921 a favor de la actual peticionaria, pero el registro no fué renovado en el año 1931.

La marca se aplica o fija a los productos estampándola directamente sobre ellos, y estampándola en placas de metal que se adhieren a los productos.

Se acompaña: a) Certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 99,288 de Agosto 25, 1914, válido por 20 años, con anotación de renovación por 20 años más a partir de Agosto 25, 1934; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Presidente.

Panamá, mayo 12, 1945.

Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, mayo 18 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la «Gaceta Oficial», por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Mojud Hosiery Co. Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en Long Island City, Estado de Nueva York, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

MOJUD

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir medias (de la Clase 39 de los Estados Unidos, Ropa), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 15 de marzo de 1919 en el país de origen, desde el 14 de julio de 1933 en el comercio internacional y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, o reproduciéndola directamente sobre los productos mediante calcomanías.

Se acompaña: a) Certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número

411,467 de Enero 16, 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, mayo 12, 1945.

Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, mayo 18 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la «Gaceta Oficial», por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada Perma-Lift & Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, y domiciliada en la Ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consisten de la palabra compuesta "Perma-Lift", según aparece en el ejemplar adherido a la margen de esta solicitud.

Perma-Lift

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Justillos y ropa interior, y se aplica a los productos o a los paquetes que los contengan imprimiendo o de otro modo reproduciéndola sobre dichos productos o paquetes, o por medio de etiquetas impresas que se adhieren a éstos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos de América N° 389,240 de julio 29 de 1941; b) Poder y Declaración; c) 4 Etiquetas de la Marca; d) Clisé; e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, mayo 11 de 1945.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega.
Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, mayo 18 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la «Gaceta Oficial», por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Automatic Washer Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la población de Newton, Estado de Iowa, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste

en la palabra Auto-Matic, acompañada de un dibujo caprichoso, todo según se muestra en la etiqueta adjunta.



La marca se usa para amparar y distinguir máquinas eléctricas para lavar ropa (de la Clase 24 de los Estados Unidos, Utensilios y máquinas para lavar), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año 1908 en el país de origen, desde el año 1916 en el comercio internacional y es actualmente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos estampándola o estarciéndola sobre ellos, o adhiriéndoles una etiqueta en que aparece la marca.

No se reivindica el uso de la palabra Automatic, independiente de la marca como se muestra.

La marca fué primeramente registrada en el país de origen por Automatic Electric Washer Company, sociedad anónima de Iowa, que cedió sus derechos a la actual peticionaria.

Se acompaña: a) Certificado de Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 130,037 de Abril 6, 1920 que fué renovado por 20 años más a partir de Abril 6, 1940; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Presidente y Gerente General.

Panamá, abril 21, 1945.

Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, mayo 18 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la «Gaceta Oficial», por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada A. Stein & Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, y domiciliada en la Ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra Hickory, según aparece en el ejemplar adherido a la margen de esta solicitud.

HICKORY

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: justillos, justillos con protectores para la ropa, fajas, fajas pantalón, ropa interior, piezas de sujeción para ropa interior y para otras prendas de vestir de la naturaleza de cintas para las piernas, ligas y sostenes para medias. Dicha marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contengan imprimiendo o de otro modo reproduciéndola sobre dichos productos o paque-

tes, o por medio de etiquetas impresas que se adhieren a éstos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos de América N° 411,413 de Enero 16 de 1945; b) 4 Etiquetas de la Marca; c) Clisé; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. El Poder y Declaración va acompañado a la solicitud de registro de la marca Perma-Lift que en esta misma fecha hemos presentado a ese Despacho.

Panamá, mayo 11 de 1945.

POR ARIAS, FABREGA & FABREGA,
Octavio Fábrega.
Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, mayo 18 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la «Gaceta Oficial», por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

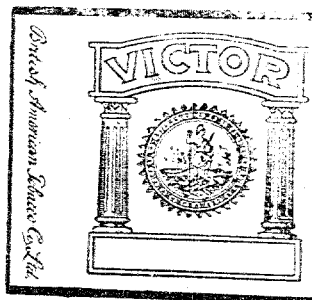
F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada British-American Tobacco Company, Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, y domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en un marbete sobre el cual aparece una divisa que consiste de dos columnas sosteniendo un adorno en espiral y parada sobre un pedestal. Sobre dicho adorno aparece la palabra distintiva



y el espacio en blanco del pedestal se reserva para las advertencias relativas a los efectos. En el espacio entre las dos columnas, hay un medallón circular con su orilla dentellada y en el centro de éste se vé la representación de dos figuras humanas, la una acostada en el suelo, y la otra, con espada y lanza en la mano, parada sobre el cuerpo de ésta, en la actitud de vencedor. Al lado izquierdo de la divisa se lee: "British American Tobacco Co. Ltda."

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Tabaco Manufacturado de toda clase, y se aplica en los efectos mismos o en las cajas u otros receptáculos o envolturas de éstos de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado No. 430590 de Octubre 18 de 1922, renovado por 14 años contados desde Octubre 18 de 1936, expedido por la

Oficina de Marcas de Fábrica de Inglaterra; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la Marca de Fábrica LUCKY STRIKE consta un Poder otorgado por esta sociedad a nuestro favor.

Panamá, Mayo 11 de 1945.

Por ARIAS, FABREGA & FABREGA,
Octavio Fabrega,
Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá.
18 de Mayo de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la "GACETA OFICIAL", por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

The Glenn L. Martin Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maryland, con oficina en la Ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva.

MARVINOL
MARTIN

sobre la cual se interpone un marco ovalado pequeño dentro del cual se lee la palabra MARTIN, todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir una composición de material plástico en polvo, líquida y sólida (de la Clase 1, de los Estados Unidos, Materiales crudos o parcialmente preparados, y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 17 de Septiembre de 1943 tanto en el país de origen como en el comercio internacional y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a fin a los productos, o a los paquetes u otros receptáculos que los contienen, imprimiéndola, estampándola, estarcándola, o de otro modo reproduciéndola directamente en o sobre ellos o mediante etiquetas que llevan la marca y que se adhieren o aplican de otro modo a tales productos, paquetes o receptáculos.

No se reivindica la palabra "Martin" independiente de la marca según se muestra.

Se acompaña: a) Certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos No. 410,472 de Noviembre 28, 1944; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía con declaración jurada del Presidente.

Panamá, Mayo 7 de 1945.

Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá.
18 de Mayo de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la "GACETA OFICIAL", por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad denominada Vine Products, Limited, constituida de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en V. P. Winery, Villiers Road, Kingston-on-Thames, Surrey, Inglaterra, la cual es una sociedad anónima, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de una etiqueta rectangular que contiene una figura cuadrilátera en forma de rombo, cuyo punto inferior atraviesa una serie de líneas paralelas de espesor e intervalos variados que aparecen al pié de dicha etiqueta. Dicho cuadrilátero contiene las letras y palabras distintivas "V. P. POINT BRAND".



La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Vinos, y se aplica a los envases u otros receptáculos que contengan el producto por medio de etiquetas impresas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado No. 630165 de Junio 29 de 1944, expedido por la Oficina de Marcas de Fábrica de Londres, Inglaterra, en que consta que la citada marca se encuentra debidamente registrada por siete años; b) Declaración jurada; c) Etiquetas de la marca; d) Clisé; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la Marca de Fábrica V. P. consta un Poder otorgado por esta sociedad a nuestro favor.

Panamá, Mayo 5 de 1945.

Por ARIAS, FABREGA & FABREGA,
Octavio Fabrega,
Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá.
18 de Mayo de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la "GACETA OFICIAL", por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de Adam Hat Steren, Inc., sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de New York y domiciliada en Broadway 677, Ciudad de New York, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la denominación LONG'S y que sirve para distinguir y amparar sombreros para hombres.

LONG'S

La marca se usa generalmente como aparece en los facsimiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier forma, color, tamaño, combinación o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño:—El respectivo poder; certificado del registro en el lugar de origen; la declaración jurada, comprobante de pago del impuesto; seis facsimiles y un elisé.

Panamá, 10 de Mayo de 1945.

E. Jaramillo Acilés.
Cédula No. 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
18 de Mayo de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la "GACETA OFICIAL", por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Solicito de usted se sirva ordenar el registro de la marca de comercio "A. N. D. I." a favor del señor Marcelino A. Aparicio domiciliado en Sarmiento 310, Buenos Aires, República Argentina, que sirve para amparar en el comercio, artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía,



fin, encuadernación, carpintería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlarse; tintas de la clase 18 (Rep. Argentina). La marca se usará en cualquier tamaño y color en cualquier forma que se estime conveniente sobre los artículos que distinguen, como asimismo sobre sus envases, envoltorios o paquetes que los contengan.

Acompaño los documentos que se exigen y el poder que me autoriza para gestionar.

Panamá, 5 de mayo de 1945.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
18 de Mayo de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la "GACETA OFICIAL" por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Solicito de usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica "SHAM No. 10" a favor del señor José Serrano, con oficinas en calle General Lee, No. 31, Mariano, Provincia de Habana, República de Cuba, que sirve para amparar en el

"SHAM N° 10"

comercio, esencias de perfume, lociones perfumadas, talcos y polvos perfumados, sales para el baño, jabones perfumados, cosméticos, pomadas y aceites perfumados para el pelo, cremas para el cutis, cretón, rojo para los labios, creyón para los cejas y pestañas, esmaltes para las uñas, colorantes, depilatorios, cremas y jabones para afeitar, pastas, polvos y líquidos dentífricos, tintura para el cabello y especialmente cremas, pastas, pomadas y líquidos para el maquillaje y embellecimiento de los ojos y las cejas. La marca se usa imprimiéndola directamente en el producto, o en envases y paquetes que los contengan por medio de etiquetas impresas o en cualquier forma que se crea conveniente.

Acompaño el certificado de registro de la marca, certificado en Cuba, poder y declaración y etiquetas que se exigen.

Panamá, 5 de mayo de 1945.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
18 de Mayo de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la "GACETA OFICIAL" por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada E. R. Squibb & Sons, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 745 Fifth Avenue, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

EPIFISTRINA

según aparece en el ejemplar adjunto a la margen de esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Preparaciones hormonales para estimular el crecimiento, y se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan, o de cualquier otro modo conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos No. 412,409 de Marzo 6 de 1945; b) Declaración; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Mayo 19 de 1945.

Por ARIAS, FABREGA & FABREGA.

Octavio Fábrega.
Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
18 de Mayo de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la "GACETA OFICIAL", por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada Endo Products, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 84-40 Calle 101, Richmond Hill, 18, Nueva York, Condado de Queens, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra

MESOPIN

según aparece en el ejemplar adherido a la margen de esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio un remedio antiespasmódico en forma de Tableta para uso interno. Dicha marca se aplica ya sea imprimiéndola sobre las vasijas que contengan los productos, ya sea colocando sobre dichas vasijas etiquetas impresas con la marca.

Acompañamos: a) Certificado No. 9924 del Estado de Nueva York fechado Abril 7 de 1945; b) Poder y Declaración; c) Etiquetas de la marca; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Mayo 11 de 1945.

Por ARIAS, FABREGA & FABREGA,

Octavio Fábrega.
Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
18 de Mayo de 1945

Publíquese la solicitud anterior en la "GACETA OFICIAL", por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada C. B. Fleet Co., Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Virginia, y domiciliada en la Ciudad de Lynchburg, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras

PHOSPHO-SODA (FLEET)

siendo escrita la palabra ("Fleet") en paréntesis debajo de la palabra compuesta "PHOSPHO-SODA", según aparece en el ejemplar adherido a la margen de esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: una solución concentrada de fosfato de sodio usado como laxante, purgante, y estimulante hepático, y para el tratamiento del estreñimiento, los desórdenes gastro-intestinales, la ictericia, el mareo, enfermedades durante la preñez, y para el alivio de la irritación del estómago y de la náusea. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a las vasijas que contengan el producto.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos de América No. 315,096 de Julio 17 de 1934; b) Poder; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la Marca; e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Mayo 11 de 1945.

Por ARIAS, FABREGA & FABREGA,

Octavio Fábrega.
Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
18 de Mayo de 1945

Publíquese la solicitud anterior en la "GACETA OFICIAL", por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada Endo Products, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 84-40 Calle 101, Richmond Hill, 18, Nueva York, Condado de Queens, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra distintiva

VIFORT

Según aparece en el ejemplar adherido a la margen de ésta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: una preparación medicinal que se usa para suministrar las vitaminas A, B, C, y D en una solución. Dicha marca se aplica ya sea imprimiéndola sobre las vasijas que contengan los productos, ya sea colocando sobre dichas vasijas etiquetas impresas con la marca.

Acompañamos: a) Certificado No. 376,922 de los Estados Unidos fechado Abril 9 de 1940; b) Poder y Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Mayo 11 de 1945.

Por ARIAS, FABREGA & FABREGA,

Octavio Fábrega.
Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
18 de Mayo de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la "GACETA OFICIAL", por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

INFORME

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Junio de 1944.

Junio 19.

16617. Miguel A. Robles. Acarreo de materiales desde Chitré a Macaracas para el baño garrapaticida en el Llano de Guabo y suministro de materiales. Contrato número 122; S. O. P.	122.50	226; 18 tanques de aceite diesel. S. O. P.	116.37
16618. Alejandro González Revilla, Gob. de la Provincia de Chiriquí. Gastos varios. G. y Justicia	31.00	16628. Cia. de Ventas al por Mayor de Llantas y Accesorios. Ord. 2177, 2143, 2214, 2233; materiales. S. O. P.	288.91
16619. Rosario Cárdenas. Caja menuda Contraloría. Gastos menudos desde el 10 de junio al 16 de julio 1944. H. y T.	41.40	16639. Almacén Eléctrico Lloyd. Res. 2791; Dev. de Derechos pagados. H. y Tesoro	170.00
16620. Julio M. Ramírez. Ord. 2195, 2229; trabajos ejecutados. S. O. P.	150.00	16640. C. González Revilla y Hno. Materiales suministrados a la Sección de Construcción y Diseños durante enero a marzo de 1944. S. O. P.	20.00
16621. Banco Nacional de Panamá. Para cargar a la cuenta corriente del bienio el pago efectuado por intermedio del Banco Nacional a la firma Ingersoll-Rand C. N. Y., por 3 cajas de mangueras y otros gastos. Ord. 917	841.75	16640. C. González Revilla y Hno. Mielo suministrado al Dep. de S. O. P. durante enero a marzo 1944. S. O. P.	8.40
16622. Agencias Pan-Americanas. S. A. Ord. 2231; materiales. S. O. P.	300.00	16640. C. González Revilla y Hno. Servicios telefónicos al Dep. de S. O. P. durante enero a marzo 1944. S. O. P.	12.00
16623. Oficina Ideal. Ord. 2203; U. de Of. S. O. P.	62.50	16641. David Sanudio A. Viáticos durante el 10 y 11 de junio de 1944. S. O. P.	5.00
16624. Baldomero Arrocha. Ord. 2046; materiales. S. O. P.	30.00	16642. Jorge I. Barnett. Viáticos durante 28 de mayo y el 6 de junio de 1944. S. O. P.	68.00
16625. Desiderio Bourdett. Alimentación y hospedaje en compañía de su chofer durante mayo 1944. S. O. P.	47.30	16643. Mario Preciado & Co. Ltda. Ord. 16951; U. de Of. S. O. P.	222.80
16626. Julio Arango M. Viáticos durante mayo 1944. S. O. P.	26.00	16643. Mario Preciado & Co. Ltda. Ord. 16361; U. de Of. S. O. P.	32.50
16627. Julio Olmedo. Alquiler de una casa a la Sección de Caminos durante el 20 de abril al 20 de mayo 1944. S. O. P.	26.00	Junio 20	
16628. Farmacia Cristo Rey. Ord. 2066, medicinas. S. O. P.	98.70	16644. Cia. Panameña de Muebles S. A. Ord. 14197, materiales. S. O. P.	27.50
16629. Manuel A. Mata. Reconstrucción 2 máquinas a la Sección de Caminos. Ord. 2259; S. O. P.	32.50	16645. Mercurio. Publicación de aviso de licitación relacionado con las propuestas para la construcción de las caballerizas de la policía montada. S. O. P.	6.00
16630. Ricardo A. Miró. Ord. 2234; materiales. S. O. P.	97.80	16646. Icaza & Co. Ltda. Ord. 2290; 4 inyectores completos para tractores. S. O. P.	380.00
16631. Julián F. Aguilera. Alimentación a varios empleados de la Sección de Ing. de Construcciones. S. O. P.	144.95	16647. Luisa Muñoz Fernández. Ord. 2208; maderas. S. O. P.	31.30
16632. Banco Agro-Pecuario e Industrial. Mercancías suministradas al Hospital Santo Tomás. S. O. P.	2,058.00	16648. Navegación Darienita. Transporte marítimo de 20 barriles de asfalto S. O. P. (Panamá a Chitré)	36.00
16633. Narciso Ayala End. Belisario Brower. Trabajos de pintura en el edificio de Correos y Telégrafos. Contrato número 146; S. O. P.	1,350.00	16649. Cia. de Navegación y Tierras Elliot. Flete marítimo desde Panamá a Pedregal de mercancías. S. O. P.	350.00
16634. Kodak Panamá Ltda. Ord. 8396; materiales. S. O. P.	18.00	16650. Oficina Ideal. Ord. 17294; U. de Of. G. y J.	9.00
16634. Kodak Panamá Ltda. Ord. 11374; materiales. S. O. P.	532.20	16651. Colgate Palmolive Peet Co. Res. 2783; Dev. de Derechos pagados. H. y T.	29.00
16634. Kodak Panamá Ltda. Ord. 16330; materiales. S. O. P.	70.50	16652. Cia. Henríquez S. A. Res. 2787; Dev. de Derechos pagados. H. y T.	80.00
16634. Kodak Panamá Ltda. Ord. 6894; materiales. S. O. P.	27.50	16653. F. E. Escoffery. Res. 2767; Dev. de Derechos pagados. H. y T.	23.00
16635. Isaac Brandon & Bros Inc. Por 60 sacos de azúcar para el Hospital Sto. Tomás durante mayo 1944. S. O. P.	622.50	16654. La Importadora S. A. Res. 2811; Dev. de Derechos pagados. H. y T.	84.00
16635. Isaac Brandon & Bros Inc. Por 80 sacos de azúcar para el Retiro de Matías Hernández durante mayo 1944. S. O. P.	800.00	16655. Tesoro Nacional. Alquiler de los lotes Nos. 18, 19, y 22 Norte correspondiente a junio 1944. H. y T.	87.25
16636. Taller Moderno Contrado Nicosis End Adela Pérez de Nicosis. Ord. 15933; 8 mamparas tipo H. de caoba. S. O. P.	52.00	16656. Panamá Eléctrica S. A. Servicios eléctricos para el regadío de Los Santos durante abril 1944. A. y C.	440.37
16636. Taller Moderno Contrado Nicosis End Adela Pérez de Nicosis. Ord. 13881, 13882; puertas. S. O. P.	2,957.00	16656. Panamá Eléctrica S. A. Servicios eléctricos a la oficina y patio de la Sección de Caminos en Chitré durante mayo de 1944. S. O. P.	4.80
16637. Union Oil Co. of Cal. Ord. 2198, 100 barriles de aceite crudo. S. O. P.	512.80	16657. Oficina Ideal. Ord. 17226; U. de Of. G. y J.	28.80
16637. Union Oil Co. of Cal. Ord. Ord. 2221; 800 galones de gasolina. S. O. P.	188.00	16657. Oficina Ideal. Ord. 17076; U. de Of. G. y J.	26.70
16637. Union Oil Co. of Cal. Ord.		16657. Oficina Ideal. Ord. 2244; U. de Of. G. y J.	367.50
		16658. All América Cables and Radio Inc. Servicios cablegráficos durante marzo 1944 Asamblea Nal. G. y J.	8.40
		16659. Mariano Arosemena y Cia. Ltda. Ord. 17293; U. de Of. G. y J.	3.15
		16659. Mariano Arosemena y Cia. Ltda. Ord. 17284; U. de Of. G. y J.	4.55

16660. Cía. Panameña de Aceites Urraca S. A. Ord. 16446; 15 latas de aceite de comer Urraca para la Colonia Penal de Colón G. y J.		
16661. José Vázquez V. End E. U. de Ponce. Peritaje. G. y J.	114.00	
16661. Reinaldo Franco End E. U. de Ponce. Alquiler de carro durante 3 horas. G. y J.	30.00	
16661. Virgilio Sáenz. End E. U. de Ponce. Peritaje. G. y J.	8.00	
16662. León Mc Cormick End F. A. Townshend e hijo Co. Ltda. Por la reparación y limpieza de las máquinas de escribir del Juzgado del Circuito de Herrera. G. y Justicia	5.00	
16662. León Mc Cormick End F. A. Townshend e hijo Co. Ltda. Por la reparación de 3 máquinas de escribir de la fiscalía del Circuito de Chitré. G. y J.	27.00	
16663. Balbino Cordero R. Insp. Aux. de Educ. encargado del despacho. Las Tablas. Gastos menudos de la Inspección desde el 19 de mayo hasta el 19 de junio 1944. Educación.	46.00	
16664. Adm. Gral. de Transporte y Talleres Alfredo Arango. Materiales comprados para uso de la Secc. S. O. P.	24.20	
16665. Ministerio de S. O. P. (Gastos menudos) Gastos menudos efectuados en pagos de materiales y trabajos ejecutados. S. O. Públicas	259.80	
16666. Germán Moreno Encargado de Negocios a i. de Panamá en Bogotá. Gastos de Representación como encargado de Negocios de Panamá en Bogotá durante julio de 1944. R. E.	465.01	
16667. Lawrence Malowan. Peritaje. G. y Justicia	300.00	
16667. Lawrence Malowan. Peritaje. G. y Justicia	25.00	
16668. Cía. de Ventas al por Mayor de aceite y servicios a los camiones de la Agencia Buitas y tubos. G. y J.	10.00	
16669. The Tropical Radio Telegraph Co. Envío de mensajes radiográficos por el Min. Educ. durante mayo 1944.	186.17	
16669. The Tropical Radio Telegraph Co. Envío de mensajes radiográficos por el Min. de S. O. P. durante mayo 1944	15.45	
16670. Cía. Nal. de Autos y Accesorios End West India Oil Co. Gasolina y aceite al Dep. de Gob. y Just. durante mayo de 1944	5.32	
16670. Cía. Nal. de Autos y Accesorios End West India Oil Co. Gasolina, aceite y accesorios a la Gobernación de Veraguas durante mayo 1944. G. y J.	9.80	
16670. Cía. Nal. de Autos y Accesorios End West India Oil Co. Gasolina, aceite y accesorios a la Gobernación de Chiriquí durante mayo 1944. G. y J.	20.75	
16670. Cía. Nal. de Autos y Accesorios End West India Oil Co. Gasolina y aceite a los carros de la Gobernación de Chiriquí durante mayo 1944. G. y J.	48.70	
16671. Francisco J. Montilla. Peritaje. G. y Justicia	13.20	
16672. Abraham Juliao. Viáticos durante mayo 1944. S. O. P.	35.90	
16673. Garage Internacional. Gasolina, aceite y servicios a los camiones de la Agencia Postal de Colón durante mayo de 1944. G. y J.	14.50	
16671. Daniel Lozano Roman. Ord. 2228; U. de Of. S. O. P.	33.85	
16675. Manuela María Rodríguez. Viáticos durante mayo 1944. S. O. P.	74.00	
16676. Petra M. vda. de Gutiérrez. Indemnización por daños causados con motivo de la construcción de la carretera de David a Boquete S. O. P.	34.55	
16677. Martina Villarreal. Indemnización por daños causados con motivo de la construcción de la carretera de David a Boquete. S. O. P.	150.00	
16678. Carlos Borbón. Viáticos durante mayo 1944. S. O. P.	231.50	
16679. La Nación. Publicación de aviso "El día 7 de junio próximo a las 8.00 a. m. tendrá lugar" mayo de 1944. H. y T.	8.00	
16679. La Nación. Publicación de aviso oficial el lunes 19 de junio próximo a las 11:30 a.m. se efectuará en la oficina de la Admn. Mayo 1944. H. y T.	24.00	
16680. Sergio Acosta. Ord. 16898; limpieza y reparación máquina protectora de cheques Todd eléctrica. H. y T.	85.00	
16680. Sergio Acosta. Ord. 16703; limpieza y reparación de 3 máquinas de escribir Underwood. H. y T.	36.00	
16681. Oficina de Seguridad. Servicios prestados en el Polvorín del 1 al 30 de junio 1944. H. y T.	75.00	
16682. De Lima y Cía. Ltda. Ord. 16607; U. de Of. H. y T.	4.00	
16683. Zapatería La Aurora. Ord. 16031. 1 par de calzado packard. H. y T.	11.95	
16684. Eddi y Kadoch y Cía. Ltda. Res. 2798; Dev. de Derechos pagados. H. y Tesoro	111.12	
16685. Oficina Moderna J. L. Salas. Ord. 16600; 16557; U. de Of. H. y T.	63.60	
16686. Estandislaio Urbina. Res. 2814; Dev. de Derechos pagados. H. y T.	177.00	
16687. Victor M. Pérez y Miguel Moros. Peritaje. G. y J.	20.00	
16688. Manuel Quiros E. Res. 2806; Dev. de Derechos pagados. H. y T.	25.10	
16689. Cía. Suavel de Helados y Leche S. A. Leche suministrada al Retiro de Matías Hernández durante mayo 1944. S. O. Públicas	674.25	
16690. Alvarado Hnos. Ord. 17185; materiales. S. O. P.	19.00	
16691. Endara Riba S. A. Ord. 10606; mercancías. S. O. P.	568.80	
16692. Central de Lecherías S. A. Por 8,523 botellas de leche al Hospital Sto. Tomas durante mayo 1944. S. O. P.	1,278.75	
16693. Cía. de Servicios Eléctricos S. A. Ord. 16324; trabajos ejecutados. S. O. Públicas	510.00	
16694. Carlos E. Carrasquilla End Banco Nal. Por 221 raciones a los presos de la Cárcel de Los Santos durante la 2ª quincena de mayo 1944. G. y J.	77.35	
16694. Orifield Grenald. Alquiler de la lancha Emilia durante el 19 al 29 de febrero y del 2 al 9 de marzo 1944. H. y Tesoro	75.00	
16694. Carl Friese y Co. Mercancías suministradas al Resguardo Nal. de Bocas del Toro. H. y T.	40.05	
16694. Guillermo E. Quijano. Ord. 15808, 15810; U. de Of. Educ.	7,026.00	
16695. Tesoro Nal. Alquiler de los lotes que ocupa el Hospital Amador Guerrero durante junio 1944	189.00	
16696. Carlos W. Muller. Suministro de agua a la escuela Nicolás Pacheco que ocupa dos pisos de la casa Concordia durante el trimestre enero a marzo 1944 S. O. P.	19.40	
16697. Taller Moderno Conrado Nicosia End Adela Pérez de Nicosia. Ord. 171,694; mobiliario. R. E.	60.00	
16698. Sastrería Bazar Francés. Ord. 18390; 500 uniformes de kaki. G. y Justicia	2,185.00	
16699. Agencias Pan-Americanas S. A. Ord. 2284; materiales. S. O. P.	345.00	
16700. Endara Riba S. A. Mercancías suministradas al Retiro Matías Hernández durante mayo 1944. S. O. P.	1,394.20	
16701. Cía. Nal. de Autos y Accesorios End West India Oil Co. Gasolina suministrada al Min. de S. O. P. durante mayo 1944. S. O. P.	3.60	
16701. Cía. Nal. de Autos y Accesorios End West India Oil Co. Gasolina, aceite y accesorios a los carros de la Secc. de Transportes y Talleres durante mayo 1944.		

S. O. P.	10.11	Min. de A. y C. durante abril de 1944. S. O. P.	3.75
16701. Cia. Nal. de Autos y Accesorios End West India Oil Co. Gasolina y aceite a los carros de Ing. de construcciones durante mayo 1944. S. O. P.	278.50	16703. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad suministrados al Min. de H. y T. durante abril 1944. S. O. P.	2.25
16701. Cia. Nal. de Autos y Accesorios End West India Oil Co. Gasolina suministrada a la Secc. de Plantas Eléctricas durante mayo 1944. S. O. P.	5.25	16703. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de alumbrado eléctrico suministrados a la ciudad de Colón durante abril de 1944. S. O. P.	1,098.44
16701. Cia. Nal. de Autos y Accesorios End West India Oil Co. Gasolina y aceite suministrado a los carros de la Sección de Plantas Eléctricas durante abril de 1944. S. O. P.	21.65	16703. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad suministrado al Gob. de Just. durante abril 1944. S. O. P.	37.17
16702. Cia. Chiricana de Automóviles S. A. Materiales y servicios prestados durante febrero de 1944 a la Sección de Ing. de Construcciones. S. O. P.	49.34	16703. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad suministrado al Min. de H. y T. durante abril 1944. S. O. P.	61.58
Junio 21		16703. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad y teléfono suministrados al Min. de Educ. durante abril de 1944. S. O. P.	14.90
16703. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad, gas y teléfono suministrados a la Presidencia durante abril de 1944. G. y J.	585.41	16703. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios prestados al Cuerpo de Enfermeras Visitadoras durante abril 1944. S. O. P.	24.80
16703. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Conservación del sistema de alarma de la ciudad de Colón durante abril 1944. G. y Justicia	146.19	16703. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Por gas suministrado a la Administración de Renta de Licores, Lab. Químico durante marzo 21 a abril 21 de 1944. S. O. P.	0.25
16703. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad, gas y teléfono suministrado al Hospital Santo Tomás durante abril de 1944. S. O. P.	1,172.77	16703. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad y teléfono suministrados al Min. de H. y T.	33.27
16703. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad y gas suministrados al Min. de S. O. P.	490.22	16703. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad y teléfono suministrado al Mercado Público durante abril 1944. S. O. P.	106.12
16703. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad y gas suministrados al Min. de Gob. y Just. durante abril de 1944. S. O. P.	243.83	16703. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Por la conservación del Sistema de Alarma de la ciudad de Panamá durante mayo 1944. G. y Justicia.	791.42
16703. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de electricidad suministrados al Min. de H. y T. durante abril 1944. S. O. P.	233.94	16703. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de alumbrado eléctrico suministrados a la ciudad de Panamá durante abril de 1944. S. O. P.	5,634.47
16703. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios telefónicos suministrados a la Administración de la Renta de Licores durante abril 1944. S. O. P.	2.75	16703. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios telefónicos suministrados al Min. de Educación durante abril 1944. S. O. P.	21.75
16703. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Por arrendamiento de equipo telefónico durante abril 1944. S. O. P.	47.97	16703. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad y gas suministrados al Min. de Educ. durante abril 1944. S. O. P.	10.20
16703. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad, gas y teléfono suministrados al Instituto Nacional durante abril de 1944. S. O. P.	49.59	16703. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios telefónicos suministrados al Min. de Educ. durante abril de 1944. S. O. P.	162.95
16703. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad, gas y teléfono suministrados al Dispensario Antituberculoso durante abril 1944. S. O. P.	21.92	16703. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios telefónicos suministrados al Min. de S. O. P. durante abril 1944. S. O. P.	260.90
16703. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad, gas y teléfono suministrados a la Escuela de Artes y Oficios durante abril 1944. S. O. P.	11.50	16703. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios telefónicos suministrados al Min. de S. O. P. durante abril de 1944. S. O. P.	384.96
16703. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad y teléfono suministrados a la Policía Secreta Nal. durante abril de 1944. G. y J.	127.20	16703. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios telefónicos al Min. de H. y T. durante abril 1944. S. O. P.	356.42
16703. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad y teléfono suministrados durante abril 1944. Retiro Matías Hernández. S. O. P.	382.34	16703. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad y gas suministrados al Min. de A. y C. (Imprenta Nacional) durante abril 1944. S. O. P.	58.12
16703. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios telefónicos suministrados al Gob. de Just. durante abril 1944. S. O. P.	71.10	16703. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de teléfono suministrados al Min. de Agricultura y Comercio durante abril 1944. S. O. P.	26.90
16703. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios telefónicos suministrados al Min. de H. y T. durante abril 1944.	74.97	16703. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios telefónicos al Min. de R. E. durante abril 1944. S. O. P.	89.50
16703. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios telefónicos suministrados al Min. de S. O. P. durante abril 1944. S. O. P.	50.43	16703. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Alquiler del espacio en los conductos subterráneos y postes para un cable de líneas telefónicas y telefónicas del Gobierno durante abril 1944. S. O. P.	25.00
16703. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios telefónicos suministrados al Min. de Agricultura durante abril 1944. S. O. P.	16.30	16703. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de gas y teléfono suministrados a la Universidad Nal. durante abril de 1944. S. O. P.	17.75
16703. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad, suministrados al			

16703. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad, gas y teléfono suministrados al Liceo de Señoritas durante abril 1944. S. O. P.	11.90	cano de Salud Pública. Para pagar la cuota del Gobierno Nacional a la Oficina del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública por los trabajos contra la Malaria en Panamá durante junio 1944. S. O. P.	3.230.60
16703. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad, gas y teléfono suministrados a la Escuela Profesional durante abril 1944. S. O. P.	50.47	16723. Sección Consular y de Naves. Gastos menudos del 2 al 16 de junio de 1944. H. y T.	152.70
16703. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad suministrados al Min. de A. y C. durante abril 1944. S. O. Públicas	4.74	16724. Glaister Baxter Director del Servicio de Fomento Agrícola Chiriquí. Viáticos durante los días 11 y 20 de mayo de 1944. A. y C.	122.10
16703. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad al Min. de R. E. durante abril 1944. S. O. P.	18.08	16725. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos del Cuerpo de Policía Nal. hasta el 14 de junio de 1944. G. y Justicia	408.05
16703. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Ord. 16029; 2 transformadores de 25 KW. S. O. P.	650.92	16725. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos del Cuerpo de Policía Nal. hasta el 14 de junio de 1944. G. y J.	234.55
16704. Gastos del Cuerpo Consular (en el exterior) julio y agosto 1944. R. E.	3.916.00	16725. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos del Cuerpo de Policía Nal. hasta el 14 de junio de 1944. G. y J.	141.25
16705. Gastos de Representación Cuerpo Diplomático. julio y agosto 1944. R. Exteriores	9.400.00	16725. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos del Cuerpo de Policía Nal. hasta el 14 de junio de 1944. G. y J.	296.93
16706. Julia Serrato de Sánchez. Res. 2790; Dev. de Depósitos. H. y T.	168.43	16725. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos del Cuerpo de Policía Nal. hasta el 13 de junio de 1944. G. y J.	35.00
16707. Gorrichategui y Guadamuz. Ord. 17551; 1 eje para la cuchilla Galión. S. O. Públicas	140.00	16725. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos de la Intendencia Gral. hasta el 14 de junio de 1944. G. y J.	92.95
16708. Rosendo Diaz. Res. 2812; Dev. de Derechos pagados. H. y T.	3.50	16725. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos para atender el pago de pasajes de detenidos y sus custodias, hasta el 13 de junio de 1944. G. y J.	26.25
16709. Novay y Luttrell Inc. Ord. 2235, 2245, 2196, 2230, 2192, 2194, 2215, materiales. S. O. P.	1.125.15	16726. Humberto Paredes G. y Carlos E. Vacaro L. Viáticos en misión oficial en la Provincia de Los Santos. H. y T.	210.00
16710. Cia. de Navegación y Tierras Elliot. Flete marítimo desde Panamá a Pedregal de mercancías. S. O. P.	794.72	16727. Glaister Baxter Director del Servicio de Fomento Agrícola Chiriquí. Gastos erosionados con motivo de la inauguración del Riego de Gualaca. A. y C.	162.00
16710. Cia. de Navegación y Tierras Elliot. Flete marítimo desde Panamá a Pedregal de mercancías. S. O. P.	432.00	16729. Banco Nacional Para traspasar a la Cuenta Ministerio de H. y T. Cuenta de Reserva. H. y T.	500.000.00
16710. Cia. de Navegación y Tierras Elliot. Flete marítimo desde Panamá a Pedregal de mercancías. S. O. P.	915.71	16729. Sección de Caminos y Muelles. Fondo Rotativo de los trabajos de la carretera de Las Tablas a Pedasí. S. O. P.	50.00
16711. C. A. Chapman V. Ord. 14952; materiales. S. O. P.	74.58	Junio 22	
16711. C. A. Chapman V. Ord. 15352; materiales. S. O. P.	173.39	16730. El Panamá América. Suscripción de enero 19 de 1944, hasta el 11 de mayo de 1945.	96.00
16712. Alvarado Hnos. Ord. 2241; materiales. S. O. P.	57.60	16731. The Chase National Bank of The City of New York. Sucursal de Panamá. Giro de los señores Jaime Levy A. & Hnos. Santiago de Chile, nuestra cobranza 176953, correspondiente a un embarque de 2500 colizas y pasto de asfalfo. Vapor Adontram Judson. G. y J.	5.463.60
16713. Isabel P. de Carcheri y Carmen M. Pérez. Venta al Gobierno Nacional de una faja de terreno. Escritura N° 953 de mayo 25 1944. S. O. P.	665.00	16732. Banco Nacional de Panamá. Co. N° 110255; valor giro de Johnson & Johnson International de New Brunswick, N. J. a cuenta S. O. P. por 100 cajas de empaques sanitarios de 100 docenas Ord. 11561.	1.526.75
16714. Ferrocarril Nal. de Chiriquí. Materiales y mano de obra durante enero de 1944. S. O. P.	423.34	16733. Marine Forwarding & Shipping Co. Flete de los E. U. a Panamá de 28 cajas de libros de la Biblioteca del Dr. Richard Behrend para el Instituto de Investigaciones Sociales y Económicas de la Universidad Interamericana. Educ.	123.84
16715. Luisa Muñoz Fernández. Ord. 2265; materiales. S. O. P.	220.50	16734. Alvarado Hnos. Ord. 17141; Reparaciones. S. O. P.	156.00
16716. Casa de Calzado Bata. Ord. 2068; 6 pares de botas de caucho. S. O. Públicas	47.70	16735. Transportes La Voz del Pueblo. Por 4 pasajes de Santiago a Panamá. S. O. Públicas	18.00
16717. Waldo Suárez y Cia. Ltda. Flete de Panamá a Chitré de 600 sacos de cemento. S. O. P.	300.00	16736. Julián F. Aguilera. Alimentos suministrados a empleados de la Sección de Plantas Eléctricas. S. O. P.	45.60
16717. Waldo Suárez y Cia. Ltda. Flete de Panamá a Pedregal de mercancías. S. O. Públicas	4.90	16738. Caja de Seguro Social. Cuota que corresponde al Gobierno Nacional como patrón por suma omitida en descuentos hecha a empleados de la Administración General de Aduanas. H. y T.	25.08
16718. Union Oil Co. of Cal. Entregas hechas al Retiro de Matias Hernández durante mayo 1944. S. O. P.	173.00	(Continuara)	
16719. Cia. de Servicios Eléctricos S. A. Ord. 16770; reparación de un motor eléctrico. S. O. P.	65.00		
16720. Caja de Seguro Social (tenero a marzo). Aporte del Estado a favor de la Caja del Seguro Social según la ley 134 de 1943. H. y T.	26.225.75		
16720. Caja de Seguro Social (tenero a marzo). Aporte del Estado a favor de la Caja del Seguro Social de enero a marzo 1944. H. y T.	7.279.77		
16721. Pan-American Airways Inc. Comercio transportado en las líneas de Colombia durante abril 1944. G. y J.	303.31		
16722. Servicio Cooperativo Interameri-			

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

A C T A

de la visita practicada por el Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal del mismo, correspondiente a los meses de Marzo y Abril de 1945.

En Portobelo a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco a las nueve de la mañana, se trasladó el señor Alcalde del Distrito, en asocio del Personero Municipal y el suscrito Secretario al Juzgado del Distrito, con el fin de pasarle visita, correspondiente a los meses de Marzo y Abril del corriente año, de conformidad con el artículo 270 del Código Judicial. Encontrándose en la Oficina el señor Justino Sanguillén J., Juez actual y su Secretaria, ésta última puso de manifiesto los libros que se llevan en el Juzgado, los que fueron examinados, se encontraron bien llevados y en buen estado de limpieza, de cuyo exámen se extrajo el siguiente resultado.

Asuntos Civiles

Una Demanda propuesta por Arcadio Su, contra Zacarias Corpas y F. Meléndez, en curso.

Una demanda propuesta por Luis Yap contra Emilio Amoreto, en curso.

Una demanda propuesta por Luis Yap contra Abelardo González, en curso.

Una demanda propuesta por Arcadio Su, contra E. Gamboa, en curso.

Una demanda propuesta por José H. Tesis, contra Reyes Rodríguez, en curso.

Una Demanda propuesta por Carmen Vda. de Rodríguez, contra Isaac Francis, en curso.

Una demanda propuesta por Estebana Moreno contra Lucio Acosta, en curso.

Una demanda propuesta por Francisca de Yap contra Benigno Jiménez, en curso.

Un Edicto del Sr. Juez Primero del Circuito para diligenciarlo, en curso.

Se afectuaron tres matrimonios civiles, dos en el Corregimiento de Culebra y el otro en el Corregimiento de Nombre de Dios.

Así se terminó la presente acta que se firma para constancia. El Alcalde.—Valentin de León Jr.—El Juez Municipal.—Justino Sanguillén J.—El Personero Municipal.—Manuel A. Mark.—La Secretaria del Juzgado.—Narcisca Molinar A.—El Secretario de la Alcaldía.—Modesto Mark B.

El Secretario,

Modesto Mark B.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Tubería y Accesorios de Cobre

Se ha fijado para las diez (10) de la mañana en punto del día veinticinco (25) de Junio para abrir las propuestas que se presenten en pliegos cerrados para el suministro de accesorios de cobre y tubería del mismo metal para el Departamento de Ingeniería Sanitaria. Sección de Acueductos.

Las especificaciones pueden ser solicitadas en este despacho durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

CONSTRUCCION DEL CUARTEL DE BOMBEROS EN LA CIUDAD DE COLON

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día veinte (20) de junio de 1945 a las diez (10) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y recta encabezadas con una cantidad correspondiente al 10% de la propuesta que puede ser en efectivo, cheque certificado o de giro postal, bajo cumplimiento de una compañía aseguradora o banco del Estado.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados mediante depósito de R. 10.00 durante las horas hábiles.

Contralor General.

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 823, de esta misma fecha y Notaría, el señor Andrés García Quezada ha vendido a los señores Raúl Rubio y Rogelio Rodríguez Suarez la parte que le corresponde en la sociedad García, Rubio y Compañía Ltda. la cual en adelante se denominará Rubio Rodríguez y Compañía Limitada, y tendrá un capital de B. 100.000.00 aportado por los dos socios, por partes iguales; y cada uno de dichos socios tiene la administración de la sociedad y el uso de la firma social.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco (1945).

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero.

Liq. 4201.

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que el día 17 de Julio de este año se llevará a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, el remate en subasta pública de los lotes de terreno distinguidos con los números 47, 49, 50, 51, 52 y 57 de la urbanización denominada "La Carrasquilla o Tiro al Blanco".

El valor del metro cuadrado es de B. 0.50 según el Decreto 33 de 1935. La cabida y los linderos de dichos lotes se detallan a continuación:

Lote N° 47:

Norte: Lote N° 46 y mide 26.01 mts.

Sur: Lote N° 48 y mide 25.02 mts.

Este: Lote N° 31 y mide 20.00 mts.

Oeste: Calle en Proyecto y mide 20.00 mts.

Superficie 518.95 m2.

Valor B. 259.47.

Lote N° 49:

Norte: Lote N° 50 y mide 33.17 mts.

Sur: Calle en Proyecto y mide 30.66 mts.

Este: Calle en Proyecto y mide 25.75 mts.

Oeste: J. D. Crespo y mide 38.17 mts.

Superficie 1.120.13 m2.

Valor B. 560.06

Lote N° 50:

Norte: Lote N° 51 y mide 34.21 mts.

Sur: Lote N° 49 y mide 33.17 mts.

Este: Calle en Proyecto y mide 20.00 mts.

Oeste: J. D. Crespo y Hnas. de la Caridad y mide 20.10 mts.

Superficie 665.12 m2.

Valor B. 332.56

Lote N° 51:

Norte: Lote N° 52 y mide 37.95 mts.

Sur: Lote N° 50 y mide 34.21 mts.

Este: Calle en Proyecto y mide 20.00 mts.

Oeste: Hnas. de la Caridad y mide 17.41 mts.

Superficie 718.76 m2.

Valor B. 359.38

Lote N° 52:

Norte: Lote N° 53 y mide 43.46 mts.

Sur: Lote N° 51 y mide 37.95 mts.

Este: Calle en Proyecto y mide 20.00 mts.

Oeste: Golf Club y mide 20.75 mts.

Superficie 814.10 M2.

Valor B. 407.05

Lote N° 57:

Norte: Lotes N° 58 y 59 y mide 38.94 mts.

Sur: Lote N° 56 y mide 38.96 mts.

Este: Calle en Proyecto y mide 20.00 mts.

Oeste: Lote N° 60 y mide 20.00 mts.

Superficie 778.00 M2.

Valor B. 389.00

Las propuestas se recibirán hasta las doce en punto del día señalado para el remate. De esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas verbales y se hará la adjudicación provisional de cada uno de los lotes, en el orden en que están, al mejor postor.

Como de conformidad con el Artículo 40 del Decreto 33 ya citado, ninguna persona podrá adquirir más de dos lotes en esta urbanización, sólo se aceptarán propues-

tas a quienes estén capacitados, de acuerdo con la disposición referida, para obtener lotes allí.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el diez por ciento (10%) del valor fijado al lote o lotes que se determinen en la propuesta.

Panamá, 1º de Junio de 1945.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
G. TAPIA C.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Raquel Badiola, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, primero de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Como, efectivamente, ello es así, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Raquel Badiola, a partir del día 5 de julio de 1944, fecha de su defunción;

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Sara Badiola, en su calidad de hermana legítima; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—Augusto N. Arjona O.—(do.) Alfonso J. Ferrer, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho hoy, primero de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, se presenten a hacer valer sus derechos todas las personas que tengan algún interés en este juicio.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA O.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

Liq. 4226.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá, suplente ad-hoc, por medio de la presente diligencia, al público,

HACE SABER:

Que por medio de escrito de 25 de abril último, María Méndez de Velásquez, panameña, casada, mayor de edad, vecina del Distrito de la Chorrera y portadora de la cédula de identidad personal número 28-4610, ha solicitado a este Tribunal que le conceda título de dominio sobre el siguiente bien:

"Casa de un solo piso, de madera, piso de cemento, techo de tejas nacionales. Esta casa tiene un anexo de madera, piso de cemento y techo de zinc en el cual hay una bomba de gasolina de expendio público con su respectivo tanque grande del mismo combustible. Las divisiones de la casa y del anexo son de madera. El cuadro de la casa tiene 11 metros de frente por 12 metros de fondo, lo que hace una superficie de 132 metros cuadrados. Esta casa está construida en un lote de terreno municipal de 20 metros de frente por 22 metros de fondo o sea una cédula de 440 metros cuadrados, dentro de los linderos siguientes: Norte, Avenida Central o Carretera Nacional; Sur, Calle de Enlazar; Este, casa de Prudencio Ayala y Oeste, casa de Jorge Gibbs."

Por tanto, se cita a todas las personas que se crean con derecho al inmueble descrito arriba, a fin de que se presenten a este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a partir de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez, Suplente Ad-hoc,

ALFONSO J. FERRER.

El Secretario ad-int.,

Pedro Oscar Ballester.

Liq. 4188.

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Daniel Luque R. Portador de la cédula de identidad personal número 53-12, se encuentra depositado un torete amarillo zardo, de cuarta talía, marcado a fuego en el anca izquierda así: (MG) y con dos señales de sangre consistentes en estar cortadas las puntas de ambas orejas.

El referido semeviente fué denunciado a éste Despacho como bien vacante por el señor Juan Manuel Méndez por encontrarse en su potrero desde hace algún tiempo sin conocersele dueño.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en los lugares visibles de éste Despacho y de la población por el término de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha, a fin del que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo legal y oportuno.

Copia del presente se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Vencido el término de ley, sin presentarse reclamo alguno, se procederá a su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Cañazas, 18 de Mayo de 1945.

El Alcalde,

MANUEL J. CLAVEL.

El Secretario,

Ramón Enoch Oller.

(Tercera publicación)

A V I S O

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Germán Núñez, se encuentra depositada una yegua de color colorado, clara, careta, de tres patas blancas, como de siete años, marcada a fuego en el anca y paleta izquierda con el ferrete siguiente: (A); con una hija de color colorada, obscura, careta, de tres patas blancas sin marca de fuego ni señal de sangre, como de tres años de edad. Estos animales fueron denunciados y presentados a la Alcaldía por el señor Eutorgio Pino, por encontrarse pastando por el sitio denominado "El Alto", de esta comprensión hace más de cinco años sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo que disponen en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija, el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles y copia de él se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, y pasado este tiempo sin que se presente reclamo legal alguno sobre dichos semovientes, serán rematados en Subasta Pública por el señor Tesorero Municipal.

Calobre, Mayo 21 de 1945.

El Alcalde,

JUAN B. DUTARY.

El Secretario,

J. E. Pino P.

(Tercera Publicación)

EDICTO Nº 2

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Delega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Román Espinosa C., varón, mayor de edad, con Cédula Nº 20-10, natural y vecino de este Distrito con residencia en el Corregimiento de Potreros, se encuentra depositado un novillo de color amarillo sardo, cariblanco, como de tres años de edad, de quinientas libras de peso bruto, marcado en el anca derecha con el siguiente herreto (x) el que se encontraba en su potrero del "Bajo de los Negros", hace más o menos ocho meses y que a pesar de todas las gestiones hechas para averiguar quien sea su dueño no se ha podido conseguir.

Por tal motivo el Sr. Espinosa lo denuncia como bien vacante y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se procede a fijar Edictos en las Oficinas y los lugares públicos más concurridos de esta población por el término de treinta días hábiles para que el que se crea con derecho al refe-

ruido animal los haga valer en debido tiempo. Vencido este plazo será puesto en subasta pública por el señor Colector Distritorial de Hacienda. Copia de este Edicto será enviado al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Dolega, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Alcalde,

F. J. CANDANEDO.

El Secretario,

Miguel A. Miranda.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado Sustanciador, por el presente edicto emplaza a Simón Vega y Adolfo Riera Pinilla, de generales desconocidas, para que comparezcan a este Tribunal Superior, dentro del término de Treinta Días, más el de la distancia, a contestar desde la formal publicación de este edicto el juicio que en su contra se le sigue por el delito de incendiarismo y de destruir obras destinadas a la defensa común contra las calamidades o desastres, o sea como infractores de disposiciones que define y castiga el Título (x), Capítulo I, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a los enjuiciados: Simón Vega y Adolfo Riera Pinilla, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se les procede.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, a las nueve de la mañana, y un ejemplar se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Órgano por cinco veces consecutivas.

El Magistrado Sustanciador,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario interino,

J. M. Anguizola.

(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado Sustanciador, por el presente edicto emplaza a Francisco Beitia, panameño, casado, (se desconocen sus otras generales), para que comparezca al Despacho, dentro del término de doce días, más la distancia, a contar desde la formal notificación de este edicto, a notificarse de la sentencia proferida en su contra por este Tribunal Superior, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Mayo veintinueve de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Francisco Beitia, panameño, casado, sin dar más detalles de su filiación por no existir en el proceso, a la pena principal de diez años de reclusión en el lugar que indique el Poder Ejecutivo, a pagar las costas comunes y las especiales causadas por su rebeldía, interdicción de funciones públicas por el mismo término de la pena principal y pérdida del arma con que se ejecutó el delito.

No es del caso reconocer la deducción de pena de que tratan los artículos 38 del Código Penal y 2219 del Código Judicial porque el inculcado no ha estado detenido preventivamente por razón de este negocio.

Antes de consultarse con la Honorable Corte Suprema de Justicia el presente fallo, publíquese en la Gaceta Oficial del mismo modo que indica el artículo 2345 del Código Procesal.

Este fallo tiene fundamento en las siguientes disposiciones legales: Artículos 17, 18, 24, 35, 37, 38, 311 del Código Penal; 2219, 2349 del Código Judicial y 145 de la Ley 25 de 1937.

Notifíquese, cópiese y consúltese como está ordenado.

T. R. de la Barrera.—Gil R. Ponce.—J. A. Pretelt.—Luis A. Carasco M.—Enrique D. Díaz.—J. M. Anguizola.—Secretario int."

Se advierte a Francisco Beitia que si no se presenta dentro del término señalado, la sentencia cuya parte resolutive se ha reproducido se considerará legalmente notificada para todos los efectos.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. Este edicto se publicará por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial", para cuyo cumplimiento se enviará copia del mismo al Director de dicho órgano.

El Magistrado,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

V. M. Anguizola.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 48

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Néstor A. Gómez, panameño, de diez y ocho años de edad, soltero, operador en el teatro Bolívar y vecino de esta ciudad en el mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con residencia en la Calle 10ª y Avenida Bolívar, casa Nº 2004, cuarto Nº 9, altos, para que dentro del término de Treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Seducción".

En dicho negocio fué dictado auto de enjuiciamiento en su contra el 8 de Noviembre de 1944, el cual le fué notificado personalmente el 13 de ese mismo mes, por medio de su Curador ad-litem, Pedro Fernández Parrilla, interponiendo contra dicha resolución recurso de apelación. Mediante auto de fecha 14 de Diciembre de 1944 el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial confirmó la resolución apelada. Su fiador, señor Pedro Fernández Parrilla, fué declarado incurso en la multa de Cien Balboas mediante resolución de fecha 12 de Marzo último, por no haberlo presentado a este Juzgado cuando se le requirió para ello.

En atención a que no ha sido posible su captura, por providencia de fecha 17 de los corrientes este Tribunal ordenó su emplazamiento de conformidad con el artículo 2346 del Código Judicial.

La parte resolutive del auto del Superior confirmatorio del encausatorio dictado en su contra por este Tribunal, dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Diciembre trece de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, este Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en concordancia con el concepto Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma el auto recurrido.

Cópiese, notifíquese y devolvase.—(fdo.) J. A. de la Barrera, Secretario."

Se advierte al enjuiciado Néstor A. Gómez que si compareciere, se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Néstor A. Gómez el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Gómez, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta Publicación)